

**BOLETÍN No. 66
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Septiembre de 2017

CONTENIDO

Página 1

- **Beneficio fiscal para Oaxaca y Chiapas.**

Página 2

- **Actualización de guías de llenado del CFDI 3.3.**

Página 3

- **Prórroga para dictamen IMSS.**
- **Zonas Económicas Especiales.**

Página 4

- **Procedimiento para la devolución de IVA.**

Página 5

- **Estímulo por la adquisición de Diésel.**
- **¿En qué estamos?**

instalaciones, carreteras, sistemas de riego agrícola, servicios básicos y comunicaciones.

Por lo anterior, se emitió un Decreto por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas por el sismo, el cual dispone lo siguiente:

En materia de ISR

- Eximir de la obligación de efectuar pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a los meses de agosto a diciembre 2017.
- Diferir de la obligación a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) de presentar las declaraciones del cuarto a sexto bimestre de 2017.
- Deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo que realicen durante el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018 en las zonas afectadas.
- Enterar las retenciones del ISR por los trabajadores en 3 parcialidades iguales respecto de los pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

En materia de IVA y de IEPS

- Enterar en 3 parcialidades iguales pago definitivo de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS) a su cargo correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que opten por realizar pagos provisionales semestrales conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas, durante el segundo semestre de 2017, podrán optar por presentar



BENEFICIO FISCAL PARA OAXACA Y CHIAPAS

Derivado de las fuertes lluvias y el sismo ocurrido el pasado 7 de septiembre en los Estados de Oaxaca y Chiapas, se ocasionaron daños en las viviendas,

mensualmente las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a dicho semestre.

- Las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado presentadas antes del 15 de septiembre de 2017 se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En materia de regularización fiscal

- A los contribuyentes que cuenten con autorización de pagos provisionales, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de septiembre de 2017 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de enero de 2018.

En materia de Cuotas de Seguridad Social

- A los patrones y demás sujetos obligados en términos de la Ley del Seguro Social, se autoriza el pago a plazos, ya sea en forma diferida o hasta en 12 parcialidades, sin que se generen recargos y actualizaciones de las cuotas causadas durante los meses de septiembre a diciembre de 2017, para que estas sean cubiertas a partir del mes de enero de 2018.

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx



ACTUALIZACIÓN DE GUÍAS DE LLENADO DEL CFDI 3.3

El SAT se ha dado a la tarea de seguir manteniéndonos al margen y público en su portal el día 07 de septiembre algunas actualizaciones que deben tener en mente e ir las revisando día a día a fin de no perder ningún detalle.

Entre las actualizaciones publicadas, podemos visualizar las siguientes:

Anexo 20

- Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet.
- Además, se adiciona, (desde el 07 de agosto), una nueva Guía de llenado sobre los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen.
- Guía de llenado del CFDI Global versión 3.3 del CFDI (Facturas con el público en general).

Recibos de Nómina

- Guía de llenado del Complemento de nómina versión 3.2 y también la guía de llenado para la versión 3.3 respectivamente.
- Casos de uso sobre reporte de viáticos.

Recepción de pagos

- Guía de llenado del Complemento para recepción de pagos.
- Casos de uso del manejo de anticipos.

Factura de comercio exterior

- Guía de llenado del Complemento para comercio exterior versión 3.2. y también para la versión 3.3
- Aunado a todas estas actualizaciones, se adicionaron nuevas respuestas a las preguntas frecuentes de los CFDI's.
- Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3.
- Preguntas y respuestas sobre el CFDI con complemento para recepción de pago.
- Recuerda que la nueva versión 3.3 de la factura electrónica será obligatoria para todos los contribuyentes a partir del 1 de diciembre del 2017, sin excepción.

Consultar la página del www.sat.gob.mx



PRÓRROGA PARA DICTAMEN IMSS

Derivado de los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, donde resultaron daños materiales en diversas entidades del país se precisa lo siguiente referente a la presentación del

Dictamen del IMSS por contador público autorizado:

- Las subdelegaciones del IMSS podrán conceder una prórroga de 40 días hábiles a aquellos patrones que hayan presentado en este ejercicio, aviso(s) para dictaminar.
- Presentar un escrito en que soliciten, considerando lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 162, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización (RACERF) manifestando su afectación y/o impedimento para la formulación y presentación del dictamen dentro del plazo señalado en el primer párrafo del RACERF.
- La solicitud se entregue a más tardar el día **2 de octubre de 2017**.

Consultar la página del www.imss.gob.mx



ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

El día 29 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario oficial de la Federación los siguientes documentos en relación con la Zonas Económicas Especiales:

- I. Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de la Zonas Económicas Especiales;

- II. El Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales;
- III. El Decreto de declaratoria de la Zonas Económica Especial de Puerto Chiapas;
- IV. El decreto de declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos;
- V. El Decreto de declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-la unión, mismos que entraran en vigor al día siguiente al de su publicación.

Las personas que pretendan construir, desarrollar, administrar o mantener secciones en las Zonas Económicas Especiales antes mencionadas, o realizar actividades económicas productivas en las mismas, deberán obtener permiso como administrador integral o autorización como inversionista, respectivamente.

Los contribuyentes que perciban ingresos que se generen dentro de la Zonas Económicas Especiales, y tengan algún establecimiento, agencia, sucursal o cualquier lugar de negocios en las referidas zonas, o realicen actos u operaciones den las mismas, estarán en posibilidad de obtener beneficios fiscales en materia d impuesto sobre la renta; impuesto al valor agregado; impuesto especial sobre producción y servicios; derechos, así como en materia aduanera.

La autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizaran las acciones necesarias para que el plano oficial de cada Zona Económica Especial esté disponible en un plazo máximo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las referidas publicaciones.



PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA

Hoy en día el trámite para la devolución del IVA es de los más sencillos de realizar ya que es vía electrónica, pero es importante que conozcas también alguna documentación que te podría ser requerida por la autoridad cuando solicites tu devolución:

- Documentos que deban presentarse juntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
- Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
- Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).
- Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
- Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
- Acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.

- En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.
- En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.
- Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Hay que hacer notar que existen anexos para las solicitudes de devolución de impuestos, por lo que se les proporciona a los interesados el enlace directo con las páginas de SAT:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/devoluciones_compensaciones/Paginas/anejos_dev.aspx



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o

carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

El estímulo consiste en aplicar el monto de la cuota IEPS por el número de litros adquiridos.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de septiembre:

El estímulo acreditable aplicando la cuota por litro de diésel adquirido.

Del 2 al 8 de septiembre	\$ 2.661 por litro (DOF 1/09/2017)
Del 9 al 15 de septiembre	\$ 2.179 por litro (DOF 8/09/2017)
Del 16 al 22 de septiembre	\$ 2.185 por litro (DOF 15/09/2017)
Del 23 al 29 de septiembre	\$ 2.265 por litro (DOF 22/09/2017)

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx



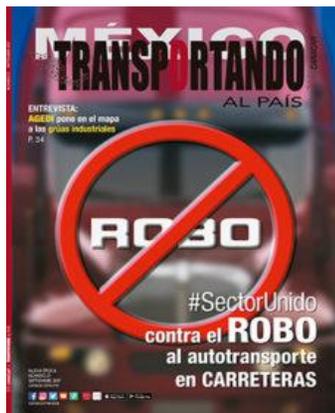
¿EN QUÉ ESTAMOS?

Derivado a los cambios en materia fiscal con respecto a la facturación electrónica versión 3.3 les informamos que estaremos impartiendo talleres

fiscales en algunas de nuestras delegaciones de acuerdo con el siguiente calendario:

DELEGACIÓN	FECHA
Canacar Nuevo Laredo	10 de octubre
Canacar Monterrey	11 de octubre
Canacar Allende	12 de octubre
Canacar Manzanillo	17 de octubre
Canacar Mexicali	19 de octubre
Canacar Tijuana	20 de octubre
Canacar Cd. Juárez	24 de octubre
Canacar Chihuahua	25 de octubre
Canacar Culiacán	27 de octubre
Canacar Querétaro	31 de octubre
Canacar León	6 de noviembre
Canacar Veracruz	7 de noviembre
Canacar Orizaba	8 de noviembre
Canacar Tampico	10 de noviembre
Canacar Saltillo	14 de noviembre

Para más información comunícate a tu delegación más cercana.



Septiembre 2017



El portal de la Cámara y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.